BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

[9]

e dia

o de ficial

mes

resas

e el

renta

e en

indi-

halla iven-

asig-

latu-

del

sen-

nda

961

669

eral

de

ria.

da,

an-

ad,

Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la linea. Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiére otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 251

Martes 7 de noviembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura Agronómica

CIRCULAR

sobre realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1961-62.—Fijación de superficies mínimas obligatorias, por términos municipales de la provincia, para expresada sementera

El Ministerio de Agricultura, por virtud de Orden de 30 de septiembre último, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 243, del 11 de octubre en curso (página número 14.652), ha establecido normas que, de acuerdo con cuanta legislación vigente ampara, coadyuva y compele a la mejor realización de siembras v cultivos a que alude el título de la presente circular, tienden a la más racional y equitativa fijación de superficies mínimas obligatorias de siembras de trigo, tanto en las explotaciones de secano como en las de regadio, así como las de cultivos forrajeros en casos procedentes: estimando aconsejable continuar coordinando el fomento de la producción forrajera con el de granos para piensos, a fin de favorecer el aumento del peso vivo ganadero en el agro productivo.

La Dirección General de Agricultura, cumplimentando la disposición primera de referida O. M., ha fijado para esta provincia de Valladolid y año agrícola 1961-62, en inicio, teniendo en cuenta la superficie de barbecho oportunamente señalada para el anterior 1960-61, según oficio dirigido a esta Jefatura Agronómica, fecha 4 de octubre en curso, con entrada oficial del 14 siguiente, una superficie de siembra de trigo de 193.000 hectáreas. Pero, en virtud de las atribuciones que a tal Direc-

ción confiere el párrafo 2.º de la disposición 1.ª de mencionada O. M., ha señalado también, como límite máximo de superficie provincial sustituíble por cereales-pienso y forrajes, la cifra de 2.000 hectáreas; resultando, por consiguiente, la superficie mínima de siembra de trigo de 191.000 hectáreas; disponiendo que para cada caso concreto de sustitución en una finca determinada, del cultivo de trigo por elde cereales-pienso y forrajes, se observará la proporción establecida para el total de la provincia.

Como consecuencia de cuanto antecede, y a tenor de las órdenes inherentes, esta Jefatura ha dispuesto cuanto sigue:

Primero. Fijar como superficies obligatorias de siembra de trigo para el año agricola 1961-62, por cada uno de los términos municipales que integran la provincia, las que constan en oportuna relación que al final de la presente circular, como anexo esencial de ésta, se facilita, en la que tales términos aparecen agrupados por grandes zonas agrícolas a que pertenecen, siguiendo orden alfabético; proporcionándose al final de referida relación, resumen de la superficie fijada para siembra de trigo, por cada una de las seis grandes zonas que constituyen la provincia, y consiguientemente el total que a ésta le fue asignada por la Superioridad.

Segundo. Señalar como límite máximo de superficie de trigo, relativa a cualquier término de la provincia, sustituíble por cereales, pienso y forrajes, la de una hectárea, tres áreas y sesenta y dos centiáreas por cada cien hectáreas de trigo; guardándose idéntica proporción(1,0362°/₀) para cualquier finca de determinado término, donde hubiere sido fijada superficie obligatoria de siembra de trigo.

Tercero. Distribución de la superficie obligatoria de siembra de trigo, fijada por

la disposición 1.ª de la presente circular. a cargo de las Juntas Sindicales Agropecuarias constituídas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, entre los cultivadores de cada término municipal correspondiente, y antes del día diez de noviembre próximo, lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de tales superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a esta Jefatura Agronómica, con las sumas perfectamente comprobadas, en evitación de devoluciones y rectificaciones procedentes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, acreditativa de haber sido expuestas al público referidas listas durante plazo pertinente; cuyo hecho se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Cuarto. Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra la superficie señalada, dentro del plazo que venecerá el 15 de noviembre próximo, ante los Cabildos o Juntas de referencia, y antes del 30 de citado mes, éstos resolverán cuantas reclamaciones se hayan producido. En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante esta Jefatura Agronómica, que resolverá en definitiva antes del 15 de diciembre de 1961.

Quinto. Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Junta correspondiente, de la fecha de terminación de sus labores de siembra, y a partir del 15 de diciembre próximo dicho Cabildo o Junta deberán comunicar mensualmente a esta Jefatura Agronómica, el estado de la siembra del trigo en el conjunto del término municipal de su jurisdicción; y

Sexto. La omisión o negligencia en el cumplimiento de la presente circular, ya

^en sus partes relativas a las Hermandades de Labradores, o en las que afectan a los agricultores, serán sancionadas de acuerdo con cuanto preconiza la legislación al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia, más cultivadores icorrespondientes.

Valladolid, 23 de octubre de 1961.—El ngeniero jefe, Eusebio Alonso Lasheras.

ANEXO

RELACION DE SUPERFICIES OBLIGATORIAS DE SIEMBRA DE TRIGO, AÑO AGRICOLA 1961-62, SEGUN TERMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AGRUPADOS POR ORDEN ALFABETICO Y ZONAS AGRICOLAS CORRESPONDIENTES

Zonas agrícolas provinciales y términos respectivos

I.—"Tierra de Campos"

	TERMINOS	Has.
1.	Aguilar de Campos	1.614
2.	Almaraz de la Mota	312
3.	Barcial de la Loma	831
4.	Becilla de Valderaduey	1.515
5.	Berrueces	434
6.	Bolaños de Campos	923
7.	Bustillo de Chaves	704
8.	Cabezón de Valderaduey	330
9.	Cabreros del Monte	826
10.	Castrobol	474
11.	Castroponce	757
12.	Ceinos de Campos	1.155
13.	Cuenca de Campos	1.554
14.	Fontihoyuelo	538
15.	Gatón de Campos	657
16.	Herrin de Campos	931
17.	Mayorga de Campos	4.013
18.	Medina de Ríoseco	2.309
19.	Melgar de Abajo	583
20.	Melgar de Arriba	988
21.	Monasterio de Vega	890
22.	Montealegre de Campos	956
23.	Moral de la Reina	1.358
24.	Morales de Campos	476
25.	Palacios de Campos	648
26.	Palazuelo de Vedija	1.069
27.	Pozuelo de la Orden	620
28.	Quintanilla del Molar	405
29.	Roales de Campos	681
30.	Saelices de Mayorga	441
31.	San Pedro Latarce	1.178
32.	Santa Eufemia del Arroyo	816
33.	Santervás de Campos	9.15
34.	Tamariz de Campos	1.163
35.	Tordehumos	1.522
36.	Unión de Campos (La)	1.170
37.	Urones de Castroponce	611
38.	Urueña	886
39.	Valdenebro de los Valles	889
40.	Valdunquillo	982
41.	Valverde de Campos	610

mocan	-		
1	i.	TERMINOS	Has.
	11,100		2004
		Vega de Ruiponce	994
	43.	Villabaruz	536
1	44.	Villabrágima	1.542
1	45.	Villacarralón	548
	46.	Villacid de Campos	433
	47. 48.	Villacreces	283
	48.	Villaesper	624
-	50.		1.896
	51.	Villagarcía de Campos	858
			381
	52. 53.	Villagómez la Nueva	580
1	54.	Villalán de Campos Villalba de la Loma	464
	55.		0.000
			632
1	56. 57.	Villamuriel de Campos	363
		Villanueva de la Condesa	827
	58.	Villanueva de los Caballeros	443
1	59.	Villanueva de San Mancio	
1	60.	Villardefrades	591
	61.	Villavellid	626
	62.	Villavicencio de los Caba-	1.110
1		lleros	1.112
1	63.	Zorita de la Loma	395
1		Total	56.950
1			T
		II.—"Páramos"	
1		TERMINOS	Has,
	1.	Adalia	496
1	2.	Barruelo del Valle	383
1	3.	Benafarces	
1	4.	Bercero	1.142
	5.	Berceruelo	375
1	6.	Casasola de Arión	883
	7.	Castrodeza	451
	8.	Castromembibre	544
	9.	Castromonte	
	10.	Ciguñuela	947
	11.	Gallegos de Hornija	340
	12.	Marzales	411
	13.	Matilla de los Caños	307
	14.	Mota del Marqués	953
	15.	Mudarra (La)	539
	16.	Pedrosa del Rey	1.284
	17.	Peñaflor de Hornija	314
	18.	Pobladura de Sotiedra	258
	19.	Robladillo	816
A.	20.	San Cebrián de Mazote	327
	21.	San Pelayo	318
	22.	San Salvador	1.133_
	23.	Torrecilla de la Torre	204
100	24. 25.	Torrelobatón	1.963
	26.	Vega de Valdetronco	
100	27.	Velilla	
	28.	Velliza	720
	29.	Villalar de los Comuneros	1.215
	30.	Villalba de los Alcores	1.824
	31.	Villalbarba	678
	32.	Villán de Tordesillas	361
	33.	Villanubla	1.277
	34.	Villasexmir	447
	ENGINEER ENGINEER		
	35	Wamba	1.07.1
	35.	Wamba	$\frac{1.025}{26.927}$

Manage of the last	ACTORITED	
	TERMINOS	Has.
1.	Arroyo	254
2.	Bocos de Duero	116
3.	Boecillo	156
4.	Cabezón	1.146
5.	Canalejas de Peñafiel	851
6.	Castrillo de Duero	724
7.	Castronuño	1.669
8.	Esquevillas de Esqueva	588
10.	Cistérniga	1.110
11.	Cubillas de Santa Marta	441
12.	Curiel	541
13.	Fompedraza	465
14.	Fuensaldaña	695
15.	Geria	462
16.	Laguna de Duero	288
17.	Langayo	1.416
18.	Manzanillo	520,
19.	Mucientes	1.302
20.	Olivares de Duero	736 452
21.	Olmos de Peñafiel	411
22.	Padilla de Duero	1.051
24.	Peñafiel Pesquera de Duero	1.500
25.	Pollos	1.029
26.	Quintanilla de Arriba	774
27.	Quintanilla de Onésimo	356
28.	Quintanilla de Trigueros	884
29.	Rábano	777
30.	Renedo de Esgueva	685
31.	San Martin de Valveni	1.335
32.	San Miguel del Pino	88
33.	San Román de Hornija	666
34.	Santibáñez	352 188
35.	Santovenia	341
36. 37.	Sardón de Duero	843
38.	Tordesillas	2.889
39.	Torrecilla de la Abadesa	453
40.	Torre de Peñafiel	890
41.	Traspinedo	529
42.	Trigueros del Valle	856
43.	Tudela de Duero	704
44.	Valbuena de Duero	251
45.	Valdearcos de la Vega	411
46.	Valoria la Buena	948
47.	Valladolid	3.331
48.	Viana de Cega	1.083
50.		198
51.	Villanueva de Duero	251
52.	Zaratán	598
"	Total	39.829
1 v		
1	IV.—"Cerratos"	
ASSESSED OF THE PARTY OF THE PA	TERMINOS	Has.
1.	Amusquillo	421
2.		538
3.	Castrillo Tejeriego	
1 .	Cattain rejerrege	711

Castronuevo de Esgueva....
 Castroverde de Cerrato.....

III.—"Riberas"

711

	TERMINOS	Has.
6.	Corrales de Duero	526
7.	Encinas de Esgueva	894
8.	Esguevillas de Esgueva	1.097
9.	Fombellida	847
10.	Olmos de Esgueva	731
11.	Piña de Esgueva	852
12.	Piñel de Abajo	618
13.	Piñel de Arriba	674
14.	Roturas	311
. 15.	San Llorente	753
16.	Torre de Esgueva	541
17.	Villaco	474
18.	Villafuerte	728
19.	Villanueva de los Infantes	543
20.	Villarmentero	382
21.	Villavaquerín	1.236
	Total	14.702
	1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	

146

724

669

97

10

41

65

62

88

16

02

V.—	"Tie	rra	de P	inar	es"
DESCRIPTION OF PERSONS	MANAGEMENT OF THE PARTY OF THE		March March	RESIDENCE:	THE PERSON NAMED IN

	TERMINOS	Has.
1.	Aguasal	439
2.	Alcazarén	837
3.	Aldea de San Miguel	506
4.	Aldealbar	251
5.	Aldeamayor de San Martín	661
6.	Almenara	428
7.	Bahabón	581
8.	Bocigas	421
9.	Campaspero	1.396
10.	Camporredondo	253
11.	Cogeces de Iscar	329
12.	Cogeces del Monte	1.634
13.	Fuente Olmedo	381
14.	Iscar,	761
15.	Llano de Olmedo	243
16.	Megeces	437
17.	Mojados	677
18.	Montemayor de Pililla	916
19.	Olmedo	1.778
20.	Parrilla (La)	493
21.	Pedraja de Portillo (La)	441
22.	Pedrajas de San Esteban	586
23.	Portillo	521
24.	Puras	271
25.	San Miguel del Arroyo	1.149
26.	San Pablo de la Moraleja	648
27.	Torrescárcela	382
28.	Valdestillas	548
29.	Viloria del Henar	219
	Total	18.187

VI.—"Tierra del Vino"

	TERMINOS	Has.
1.	Alaejos	3.030
2.	Ataquines	921
3.	Bobadilla	733
4.	Brahojos	761
5.		663
6.	Carpio	1.234
	Castrejón	867
8.		591
9.	Fresno el Viejo	1.804

	TERMINOS	Has.
10.	Fuente el Sol	597
11.	Gomeznarro	474
12.	Hornillos	451
13.	Lomoviejo	774
14.	Matapozuelos	852
15.	Medina del Campo	2.638
16.	Moraleja de las Panaderas	206
17.	Muriel de Zapardiel	564
18.	Nava del Rey	3.094
19.	Nueva Villa de las Torres	1.017
20.	Pozal de Gallinas	656
21.	Pozaldez	680
22.	Ramiro	504
23.	Rodilana	708
24.	Rubí de Bracamonte	695
25.	Rueda	2.024
26.	Salvador	724
27.	San Vicente del Palacio	934
28.	Seca (La)	1.204
29.	Serrada	505
30.	Siete Iglesias de Trabancos.	1.624
31.	Torrecilla de la Orden	1.786
32.	Velascálvaro	591
33.	Ventosa de la Cuesta	395
34.	Villaverde de Medina	1.700
35.	Zarza (La)	401
	Total,	36.405
	RESUMEN	Has.
I.	«Tierra de Campos»	56.950
II.	«Páramos»	26.927
III.	«Riberas»	39.829
IV.	«Cerratos»	14.702
ıV.	«Tierra Pinares»	18.187
VI.	«Tierra del Vino»	36.405
	Total Hect. en provincia.	193.000
	2.375	
	The second secon	

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SAN LLORENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de examen y reclamaciones, se encuentra expuesto al público, por el plazo de quince días, el repartimiento del arbitrilo sobre el vino del año actual.

San Llorente, 25 de octubre de 1961.—El alcalde, Constantino López. 3.299—2.671

21 - LORENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de quince días, expediente de suplemento de crédito número 2, con transferencia del presupuesto del año actual, para examen y reclamaciones.

San Llorente, 27 de octubre de 1961. El alcalde, Constantino López.

3.300-2.672

TORRELOBATON,

Durante los días 10 y 11 del próximo mes de noviembre, y desde las nueve a las catorce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza, en período voluntario, de las cuotas de los arbitrios de rústica y urbana del cuarto trimestre del año actual, como asimismo las de los demás impuestos municipales del segundo semestre del año en curso, pudiendo los que no la satisficieren en los días señalados, verificarlo, sin recargo alguno, en el domicilio del señor recaudador, plaza de Portugalete, número 2, 2.º, Valladolid, hasta el día 10 del próximo mes de diciembre, pues transcurrido dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin más aviso ni requerimiento alguno

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelobatón, 30 de octubre de 1961. El alcalde, José María Izquierdo.

3.420-2.673

50-VELATZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Velliza, 25 de octubre de 1961.—El alcalde, Amalio Macías.

3.272-2.674

32 - VILLAVELLID

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villavellid, 27 de octubre de 1961. El alcalde, C. Barrio.

3.313-2.675

20 -

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de éste del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Porfirio Herrera Camazón, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Porfirio Herrera Camazón, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Daniel Zuloaga, y de la otra, como demandado, don Francisco Guerrero Benéitez, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Guerrero Benéitez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintidos mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, ciento veintidós pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.-José María Alvarez.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, vecino de Sevilla, expido el presente.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno. José María Alvarez Terrón.—El secretario, angel Mingo.

DEL CONTRIBUYENTE

3.358-2.676

AVILA

ANULACION DE REQUISITORIA

En virtud de lo dispuesto por la Audiencia Provincial de Avila, con fecha 11 de octubre de 1961, en la causa número 100 de 1952, por hurto, instruída por este Juzgado, se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Luis Tomás Carabias Gutiérrez, hijo de Julián y de Teófila, de 30 años de edad, natural y vecino de Valladolid, de profesión dibujante, publicada en este periódico oficial y que fue acordada en el referido sumario.

Avila, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de instrucción (ilegible).

3.877

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de la villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, A. C. número 19 de 1960, en período de ejecución de sentencia e incidente del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Bodega Cooperativa Ribera Duero, de Peñafiel, representada por el procurador señor de la Esperanza González, contra don Donato Caño González, declarado en rebeldía procesal, y personado el procurador señor García López, en nombre y representación de don Donato Caño Centeno y su esposa doña Luisa Martínez Alvarez en el incidente dicho; habiéndose acordado por providencia de fecha dos del actual sobreseer el procedimiento de apremio y excluir de la subasta simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Valencia de Don Juan, señalada para el día cuatro del corriente mes y año, las fincas que después se dirán.

Fincas respecto de las cuales se sobresee el procedimiento de apremio en ejecución de sentencia y se excluyen de la subasta simultánea anunciada

1.ª Tierra a Costana, de seis hectáreas y ochenta áreas, de ellas cinco de viñedo; que linda al Norte, herederos de Remigio González, de Alejandro González y otro; Sur, senda de la Costana y Vicente Fernández; Este, de herederos de Demetrio Estébanez, Vicente Fernández y otros, y Oeste, senda, la Fuente del Marqués, de herederos de Remigio González y Vicente Fernández.

2.ª Otra tierra al camino de Cas-

trobol, de una hectárea, ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas; que linda al Norte, senda de Castrobol; Sur, tierra del Colegio de Valderas; Este, Rogelia Centeno, y Oeste, tierra de Otáñez.

3.ª Tierra al Pendón, de treinta y cinco áreas y tres centiáreas; que linda al Norte, Emiliano Carnero; Sur, de Frías; Este, de Emilia Calderón, y Oeste, Eutiquiano Fermoso.

Dado en Peñafiel, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Federico Campuzano y Orduña.—El secretario (ilegible).

3.419-2.677

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

EDICTO

Don Ramón Hernández Díez, agente ejecutivo y auxiliar 1.ª de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra don Julián Barbado Oyágüez, del pueblo de Siete Iglesias de Trabancos, por débitos a la Hacienda Pública en concepto de derechos reales. Actos mortis causa. Tarjeta de investigación correspondiente al año 1960, liquidaciones números 539 B de 1959 y 58 B de 1960, he dictado con fecha 6 de octubre de 1961 la siguiente

Providencia, - Resultando desconocido el paradero del deudor don Julián Barbado Oyágüez, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al referido deudor, para que en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad.

Lo que se hace público en la forma /prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Siete Iglesias de Trabancos, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Hernández Díez.

3:168

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL